

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

11824 *Resolución de 13 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, cofinanciada por el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países.*

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» núm. 187, de 6 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, procede efectuar la correspondiente convocatoria con la determinación del procedimiento de concesión de las subvenciones, así como de los programas que podrán ser objeto de financiación, los requisitos de las entidades solicitantes, los criterios de valoración de los programas, y los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Artículo 1. *Convocatoria y normativa de aplicación.*

1. La Dirección General de Migraciones convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas, para el año 2012, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por lo dispuesto en la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, y por lo dispuesto en la presente resolución.

2. Las subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países y se regirán, además de por lo dispuesto en la normativa nacional, por lo dispuesto en la Decisión del Consejo 2007/435/CE, de 25 de junio de 2007, que establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007-2013 como parte del programa general «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios». Por otra parte, la gestión del Fondo se regirá por sus Normas de Aplicación aprobadas mediante la Decisión de la Comisión 2008/457/CE, de 5 de marzo de 2008 (en adelante, DC 2008/457/CE). Estas normas de aplicación han sido modificadas por la Decisión de la Comisión 2011/151/UE de 3 de marzo de 2011 (en adelante, DC 2011/151/UE).

3. En lo referente a las normas de admisibilidad de los gastos se seguirán, además de la normativa citada en este artículo, las indicaciones y especificaciones del anexo V de esta resolución.

Artículo 2. *Objeto, programas y financiación.*

1. El objeto de estas subvenciones es la realización de programas innovadores encaminados a favorecer la integración de los nacionales de terceros países y la convivencia ciudadana que promuevan la gestión de la diversidad. A estos efectos, se entiende que son innovadores aquellos programas cuyas actuaciones incluyan todas o algunas de las siguientes consideraciones:

a) Promuevan actuaciones y dispositivos de gestión positiva de la diversidad, entre ellos la atención a las personas reagrupadas o a los grupos con necesidades específicas o vulnerables.

b) Introduzcan nuevas metodologías de trabajo, o bien mejoren las metodologías existentes, a la hora de poner en práctica las actuaciones y los dispositivos de intervención social, en especial aquellas que aumenten la flexibilidad del programa.

c) Favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Promuevan el desarrollo de actividades conjuntas entre la población inmigrante y la población española.

2. Los programas deberán contar con criterios de calidad, indicadores de seguimiento y de evaluación.

3. En el ámbito de las competencias de las entidades locales, podrán ser objeto de subvención los programas innovadores dirigidos a favorecer la integración de los nacionales de terceros países, y en especial los siguientes:

a) Los que potencien la acogida, la información y que fomenten la adquisición de los conocimientos suficientes de la sociedad de acogida, con especial énfasis en la orientación cívica y la conciliación entre la vida laboral y familiar.

b) Los que fomenten y refuercen la participación activa de los nacionales de terceros países en las organizaciones (vecinales, de ocio, políticas, sindicales, empresariales, etc.), centros escolares, clubes deportivos, etc., y promuevan la utilización de espacios comunes y actividades en que éstos y la sociedad de acogida puedan interactuar.

c) Los que promuevan la convivencia ciudadana en su ámbito territorial, la confianza y las buenas relaciones en los barrios.

d) Los de atención e intervención para la inclusión social, con especial atención a mujeres y jóvenes nacionales de terceros países, favoreciendo su empoderamiento, capacitación y liderazgo.

e) Los de intervención social integral en asentamientos, barrios o zonas con alto índice de población inmigrante y los orientados a la prevención de la segregación urbana.

f) Los dirigidos a la prevención de conductas discriminatorias, racistas y xenófobas, así como los de sensibilización, dirigidos a la población en general.

g) Otros programas de acogida innovadores que fomenten la integración en el ámbito local, así como la posibilidad de trabajo en red.

4. Las subvenciones que se convocan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.231H.461.01 del vigente presupuesto de gasto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, con una cuantía máxima total de 2.500.000 euros supeditada a la disponibilidad presupuestaria existente en la mencionada aplicación.

Sin perjuicio del apartado anterior, y conforme al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se prevé una cuantía adicional de 2.519.740,50 euros, con cargo al mismo crédito presupuestario, en concepto de financiación suplementaria, derivada, en su caso, de una generación o incorporación de crédito. La efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la obtención de la financiación añadida, que será publicada antes de la Resolución de concesión.

La cofinanciación del Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países podrá alcanzar el 75% del coste total de cada programa subvencionado.

Artículo 3. *Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de la subvención aquellos municipios, mancomunidades de municipios o comarcas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener un número de personas empadronadas igual o superior a 7.000 habitantes (según los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2011).

b) Tener un porcentaje de población empadronada de nacionales de terceros países igual o superior al 7% del total del padrón (según los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2011).

- c) Aportar una cofinanciación de al menos el 25% del coste total del programa.
- d) No haber tenido que reintegrar más del 40% de las ayudas y subvenciones percibidas en cualquiera de las últimas cinco convocatorias, como consecuencia de haberse instruido un procedimiento de reintegro por la Secretaría General de Inmigración y Emigración o por la anterior Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

Artículo 4. *Órganos competentes.*

Los órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento, la valoración de las solicitudes y la resolución serán los establecidos en el artículo 5 de la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto.

Artículo 5. *Forma y plazo para presentar las solicitudes.*

1. Solicitud.

a) Modelo y presentación de solicitudes: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado de solicitud que figura como anexo I, debiendo relacionarse en el mismo la denominación del programa, el coste total, la cuantía solicitada y la cuantía aportada por la entidad local solicitante. Dicha solicitud deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la entidad local o acredite poder suficiente para ello.

Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección General de Migraciones y podrán ser presentadas en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC).

b) Plazo de presentación: El plazo de presentación será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Memoria y presupuesto del programa.

Deberá acompañarse a la solicitud una memoria explicativa del programa para el que se solicita subvención. Dicha memoria se formalizará en el modelo que se adjunta como anexo II, que deberá incluir:

- a) Descripción y calendario detallado del programa.
- b) Gestión del programa (recursos humanos, áreas municipales implicadas, otros recursos utilizados, etc.).
- c) Previsión de subcontratación con terceros.
- d) Presupuesto detallado.
- e) Evaluación (objetivos a alcanzar, indicadores y resultados previstos del programa).
- f) Otras subvenciones recibidas para el mismo programa.

3. Documentación.

Junto con la solicitud y la memoria explicativa deberá adjuntarse la siguiente documentación, que ha de ser original o copia de la misma debidamente compulsada:

- a) Documento Nacional de Identidad de la persona que actúe en nombre y por cuenta de la entidad.
- b) Acreditación del correspondiente poder, suficiente y subsistente, para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante (o norma que atribuya esa competencia).
- c) Documento expedido para su constancia por la Administración tributaria debidamente actualizado para acreditar el número de identificación fiscal de la entidad solicitante o tarjeta de identificación fiscal.

d) Certificaciones expedidas por el secretario de la entidad local o funcionario que ejerza las funciones de dación de fe pública, sobre los siguientes aspectos:

1.º Acuerdo de solicitud de la subvención, adoptado por el órgano competente, con indicación de la cuantía solicitada, de la cuantía aportada y del porcentaje de cofinanciación que ésta representa respecto al coste total, que deberá ser, al menos, el 25% del mismo.

2.º Compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del programa que va a ser objeto de cofinanciación por la entidad local.

3.º Acreditación del número de personas empadronadas en el Municipio o municipios integrados en la mancomunidad o en la comarca, conforme a los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2011.

4.º Acreditación del número de personas extracomunitarias empadronadas en el municipio o municipios integrados en la mancomunidad o en la comarca, conforme a los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2011.

5.º Acreditación del porcentaje de personas extracomunitarias empadronadas en el municipio o municipios integrados en la mancomunidad o en la comarca, conforme a los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2011.

6.º Acreditación de aquellas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales, para el mismo programa.

7.º Declaración jurada de que no han solicitado o recibido ayudas para el mismo programa, procedentes de convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y las Comunidades Autónomas, ni de la Unión Europea.

8.º Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2. y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el artículo 27 del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

9.º Declaración responsable de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25 y 27 del Reglamento de la LGS.

10.º Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha tenido que reintegrar más del 40% de las ayudas y subvenciones percibidas en cualquiera de las últimas cinco convocatorias de subvenciones dirigidas al desarrollo de programas innovadores a favor de las personas inmigrantes como consecuencia de haberse instruido un procedimiento de reintegro por la Secretaría General de Inmigración y Emigración o de la anterior Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación o, en su caso, declaración responsable de no estar obligado a ellas, o autorización para que el órgano concedente la obtenga de forma directa, según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la LGS. Las certificaciones deben ser emitidas con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria de subvenciones. Ambos certificados deben estar expedidos expresamente a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas. En dichos certificados deberá constar el mismo nombre que aparezca en la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante o documento expedido por la Administración tributaria, debidamente actualizado.

Todos los modelos, tanto de la solicitud, como de las memorias y certificados a los que se ha hecho referencia, pueden ser descargados y completados en la dirección de Internet: http://www.meyss.es/es/sec_emi/IntegralInmigrantes/index.htm

4. Cada Entidad Local podrá solicitar subvención para el desarrollo de un solo programa.

5. Las entidades locales cuya población empadronada se encuentre entre las 7.000 y las 70.000 personas podrán solicitar una subvención cuya cuantía esté entre 30.000 y 70.000 euros, y el coste total mínimo del programa sea igual o superior a 40.000 euros. Igualmente, aquellas entidades locales con una población empadronada superior a 70.000 habitantes podrán solicitar una subvención siempre que su cuantía esté entre 45.000 y 100.000 euros, y el coste total mínimo del programa sea igual o superior a 60.000 euros. Serán desestimadas aquellas solicitudes que no cumplan estas condiciones.

6. En la solicitud entregada, conforme al anexo I, deberá quedar estampado el sello de entrada del registro u oficina correspondiente.

Cuando la solicitud se presente en un organismo acogido al sistema de Ventanilla Única, deberá hacerlo constar así en el sello de entrada de la propia solicitud o acreditarlo en certificado adjunto en que se haga constar que es Ventanilla Única.

Artículo 6. *Subsanación de errores.*

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos establecidos en la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto, y en la presente resolución, la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes requerirá al interesado que subsane las faltas u omisiones, en el plazo máximo de 10 días hábiles, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJ-PAC.

Artículo 7. *Costes subvencionables.*

La descripción de los tipos de costes subvencionables, tanto con cargo a la subvención concedida como con cargo a la cofinanciación de la entidad beneficiaria, se recoge en el anexo V, elaborado en conformidad con el artículo 7 de la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto, y con la DC 2008/457/CE, modificada por la DC 2011/151/UE.

Artículo 8. *Criterios de valoración de los programas y determinación de la cuantía de las subvenciones.*

1. Los criterios objetivos de valoración de los programas y la puntuación máxima a otorgar a cada uno de ellos serán los establecidos en el artículo 10 de la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto.

2. La puntuación mínima exigida al programa para poder optar a la concesión de la subvención solicitada por la entidad local será de 50 puntos sobre el total de los 145 puntos máximos que se puede otorgar a un programa.

3. Cuando la entidad ya haya sido beneficiaria de subvenciones con cargo al presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración (o de la anterior Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se valorará la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias que se encuentren debidamente justificadas por la entidad beneficiaria y liquidadas por el órgano concedente. De este modo, cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá detrarse hasta un máximo de 15 puntos de la puntuación total otorgada al programa valorado.

4. La cuantía individualizada de la subvención será igual al importe total solicitado, teniéndose en cuenta, para su concesión, la puntuación final obtenida como resultado de la valoración del programa en función de lo establecido en el artículo 10 de la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto.

5. Para el reparto de la cantidad total prevista para financiar esta convocatoria de subvenciones se establecerá una prelación de los programas en función de la puntuación final resultante y se concederán subvenciones hasta agotar el presupuesto existente que se recoge en el artículo 2.4.

Artículo 9. Resolución.

1. La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada de todas las solicitudes de subvención no desestimadas.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, puedan presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, se elevará al titular de la Dirección General de Migraciones para que, previa fiscalización de los expedientes, dicte la resolución del procedimiento de concesión en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, incluyendo una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo los requisitos no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima.

4. Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la LGS y artículos 11 y 12 de la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto.

5. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la citada LGS. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la LRJ-PAC, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

6. Si en el plazo de cinco días hábiles, contado desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención a favor del solicitante o los solicitantes siguientes en orden de puntuación de los programas, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

7. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.

9. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado, en los términos establecidos en el artículo 18.1 de la LGS.

10. La concesión de una subvención no comporta obligación alguna, por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o sus organismos adscritos, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para el mismo programa o programas similares.

Artículo 10. Pago de la subvención.

1. Las entidades subvencionadas deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no son deudores por resolución de

procedencia de reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 6.3.c), 6.º y 7.º de la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto.

2. El pago de la subvención concedida tendrá carácter de anticipado y se efectuará en un único plazo.

3. El pago se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria que la entidad beneficiaria habrá de tener reconocida, previamente, ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Artículo 11. *Plazo de ejecución.*

La ejecución de las actuaciones de los programas objeto de subvención se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 12. *Subcontrataciones.*

1. Las entidades locales subvencionadas deberán gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido de los programas para los que solicitan subvención. En caso de que, por su propia naturaleza, sea necesaria y pertinente la subcontratación, ésta se ajustará a lo establecido en el artículo 16 de la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto y en el apartado II.1.6 del Anexo XI de las Normas de Aplicación aprobadas mediante DC 2008/457/CE, modificadas por DC 2011/151/UE.

2. La solicitud de autorización de subcontratación deberá estar motivada e incluir los datos de identificación de la entidad subcontratada, el CIF/NIF, la actividad que se pretende subcontratar y su coste.

3. El importe total de la subcontratación no podrá superar el 50% del coste total del programa subvencionado, sumando los precios de todos los subcontratos, según establecen los artículos 29 de la LGS y 68 del Reglamento de la LGS. Además, y de acuerdo al artículo 11 de la DC 2008/457/CE, modificada por la DC 2011/151/UE, para los contratos de valor superior a 5.000 euros deberán solicitarse al menos tres ofertas.

Artículo 13. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Una vez concedida la subvención, las entidades locales están obligadas a presentar al órgano concedente dos originales firmados y sellados del Acuerdo de Subvención del programa subvencionado, conforme al anexo III, que serán firmados por ambas partes.

2. Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir, además de las obligaciones previstas en el artículo 17 de la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto, las que con carácter general se recogen en el artículo 14 de la LGS y en su Reglamento de aplicación, así como las recogidas en la DC 2011/151/UE.

Además, según queda recogido en el Artículo 18 de la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto, las entidades locales beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención que determine la Dirección General de Migraciones, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, o aquellos controles que la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan estimar oportunos.

3. La Dirección General de Migraciones podrá solicitar una justificación intermedia de gastos del programa subvencionado, cuya fecha será notificada con antelación y según los modelos que en su momento se adjunten.

4. Las entidades locales beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante cinco años a partir del cierre en 2016 del programa plurianual 2007-2013, es decir, hasta 2021, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones garantizarán una clara pista de auditoría, a través del mantenimiento de un sistema separado de contabilidad y gestión, que garantice la identificación de los gastos e ingresos del programa (por ejemplo a través de la asignación de un código contable específico) y que impida el solapamiento de esta ayuda con otras de carácter comunitario o nacional que puedan incidir en las materias objeto de la subvención concedida.

6. Las entidades locales, que son las responsables en última instancia del cumplimiento de las condiciones contractuales de la subvención, se deberán asegurar de que todos los socios que intervienen en el programa cumplan con estas mismas obligaciones.

7. Con el fin de dar adecuada publicidad del carácter público y comunitario de la financiación de las actuaciones, los beneficiarios de estas subvenciones deberán incorporar de forma visible los logotipos que figuran en el anexo IV, así como una mención a dicha cofinanciación, además de los logos, en las sedes de las entidades y en un lugar preferencial del material que utilicen (folletos, carteles, hojas informativas, cuñas publicitarias, certificados de asistencia y cualquier otro tipo de documentación).

8. La entidad local beneficiaria de subvención se asegurará de que los participantes en el programa sean informados de la financiación comunitaria del programa.

9. La aceptación de la subvención implicará la autorización de las entidades locales beneficiarias para ser incluidas en el listado de beneficiarios que la Dirección General de Migraciones hará público, junto con el nombre del programa y el importe de la financiación nacional y comunitaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.1, de la LGS. Dicho listado también se publicará en el sitio de Internet del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, según establece el artículo 33.2.b) de la DC 2008/457/CE.

10. Además, todas las partes implicadas en la ejecución de la subvención deberán realizar el programa conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones reglamentarias relativas a la protección de datos.

11. Cuando en la ejecución de las actuaciones haya intervenido o se prevea la intervención de personal voluntario, deberán acreditar que tienen suscrita póliza de seguros de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor de este personal.

Artículo 14. *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de la subvención se realizará según se establece en los artículos 19, 20 y 21 de la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto. Los beneficiarios están obligados a justificar los gastos totales efectuados en el programa subvencionado, presentando una memoria de actuación justificativa de la realización del programa y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

2. Todos los gastos del programa se adecuarán a la normativa correspondiente, en particular al anexo XI de la DC 2008/457/CE, modificado en la DC 2011/151/UE.

3. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, el órgano competente para la comprobación de la justificación económica lo pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo máximo de diez días hábiles para su corrección, según el artículo 71 del Reglamento de la LGS.

4. En caso de devolución a iniciativa del beneficiario, la entidad comunicará por escrito su decisión, indicando la cantidad a devolver, al órgano concedente, que remitirá a la entidad la carta de pago correspondiente, con el importe a devolver más los intereses de demora, en su caso. En caso de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto.

Disposición final primera. *Normativa de aplicación.*

En todo lo no contemplado en esta resolución se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de aplicación aprobado por

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Decisión del Consejo 2007/435/CE de 25 de junio de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007-2013 como parte del programa general «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios», y por sus Normas de Aplicación aprobadas mediante la Decisión de la Comisión 2008/457/CE, de 5 de marzo de 2008, modificadas en la Decisión de la Comisión 2011/151/UE, de 3 de marzo de 2011, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 2012.–El Director General de Migraciones, Aurelio Miras Portugal.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD
SOCIAL



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO
PARA LA
INTEGRACIÓN
Por una Europa plural

SECRETARIA GENERAL
DE INMIGRACIÓN Y
EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

ANEXO I

Solicitud de subvención

1. Datos de identificación de la entidad local y del representante legal:

Nombre del Ayuntamiento o Mancomunidad de municipios o comarca ¹ :			
C.I.F.:	Domicilio:		
Teléfono:	Fax:	C.P.	Localidad:
Provincia:			
e-mail:			
Nombre y apellidos del representante legal o apoderado:			
DNI:	Cargo:		

(1) Tal y como aparece en la Tarjeta de Identificación Fiscal.

2. Requisitos exigidos en la convocatoria:

2.1 Datos sobre población:

• Número de personas empadronadas en el municipio o en los municipios integrados en la mancomunidad o en la comarca	
• Número de extranjeros no comunitarios empadronados en el municipio o en los municipios integrados en la mancomunidad o en la comarca	
• Porcentaje de extranjeros no comunitarios empadronados en el municipio o en los municipios integrados en la mancomunidad o en la comarca	%
(Referencia para estas tres informaciones: datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2011)	

2.2 Cofinanciación

• Porcentaje de la aportación de la entidad local sobre el total del coste del programa para el que se solicita subvención	%
--	---

3. Nombre y presupuesto del programa para el que se solicita subvención:

Denominación del programa	Presupuesto total del programa	Subvención solicitada	Cofinanciación (Cuantía aportada por la entidad local solicitante)

4. Documentación que se adjunta:

<input type="checkbox"/> Memoria explicativa del programa (anexo II). <input type="checkbox"/> Copia compulsada del DNI. <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad local solicitante. <input type="checkbox"/> Certificación general expedida por el secretario de la entidad local o funcionario que ejerza las funciones de dación de fe pública, de acuerdo a los modelos que se adjuntan, en la que consten los aspectos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación para actuar en nombre de la Entidad solicitante. • Acuerdo de solicitud de la subvención. • Compromiso de habilitación de crédito.
--

- Acreditación del número de personas empadronadas en el municipio o municipios integrados en la mancomunidad o en la comarca, según datos oficiales del INE a 1 de enero de 2011.
 - Acreditación del número de extranjeros no comunitarios empadronados en el municipio o municipios integrados en la mancomunidad o en la comarca, según datos oficiales del INE a 1 de enero de 2011.
 - Acreditación del porcentaje de extranjeros no comunitarios empadronados en el municipio o municipios integrados en la mancomunidad o en la comarca sobre el total del Padrón, según datos oficiales del INE a 1 de enero de 2011.
 - Acreditación de aquellas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo programa, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, o de organismos internacionales.
 - Declaración jurada de que no han solicitado o recibido ayudas para el mismo programa procedentes de convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y las Comunidades Autónomas ni de la Unión Europea.
 - Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2.y 13.3 de la LGS y en el artículo 27 del Reglamento de la citada Ley.
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25 y 27 del Reglamento de la LGS.
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante, como consecuencia de haberse instruido un procedimiento de reintegro por la Secretaría General de Inmigración y Emigración o de la anterior Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, no ha tenido que reintegrar más del 40% de las ayudas y subvenciones percibidas en cualquiera de las últimas cinco convocatorias de subvenciones dirigidas al desarrollo de programas innovadores a favor de las personas inmigrantes.
- Autorización para la consulta telemática del estado de las obligaciones tributarias y de pagos con la Seguridad Social o, en su caso:
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, expedido expresamente a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas y emitido con fecha posterior al 1 de julio de 2012.
 - Certificado de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social, emitido con fecha posterior al 1 de julio de 2012 y firmado, en su caso, por el titular de la autorización.

Don/Doña.....,
representante legal de la entidad local solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo y

EXPONE que publicada la resolución de la Dirección General de Migraciones de 13 de septiembre de 2012, por la que se convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, cofinanciado por el Fondo Europeo para la Integración (FEI),

SOLICITA una subvención de euros para el desarrollo del programa señalado en el apartado 3, y que se describe en el anexo II, para lo que se adjunta la documentación exigida en el artículo 5 de la citada convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2012

Firmado y sellado: _____



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO
PARA LA
INTEGRACIÓN
Por una Europa plural

SECRETARIA GENERAL
DE INMIGRACIÓN Y
EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

ANEXO II

Descripción del programa para el que se solicita subvención

1. Nombre o razón social de la entidad local (Ayuntamiento o Mancomunidad de municipios o comarca)¹:
 2. Denominación del programa:
 3. Tipo de programa según artículo 2.1²:
 4. Tipo de programa según artículo 2.3²:
 5. Presupuesto total del programa (€):
 6. Subvención solicitada (€):
 7. Cofinanciación (al menos el 25% del presupuesto total del programa) (€):
-
8. Responsable del programa:
 9. Cargo:
 10. Dirección:
 11. Teléfono:
 12. Fax:
 13. e-mail:

(1) Tal y como aparece en la tarjeta de Identificación Fiscal.

(2) Indicar sólo la letra (a, b, c, etc.) del apartado que mejor define el programa.

1. Descripción y calendario detallado del programa.

1.1 Análisis de la realidad y justificación del programa (con indicación de la existencia o no de presupuesto dedicado a políticas de integración de inmigrantes en el ayuntamiento, mancomunidad o comarca, con fecha anterior a esta resolución).

1.2 Breve descripción del contenido del programa, señalando los aspectos más innovadores y la localización territorial de desarrollo del programa.

1.3 Listado de barrios y municipios (si procede) donde se prevé desarrollar las actividades incluidas en el programa (ordenados por municipio, en su caso).

1.4 En su caso, nº de actuaciones de sensibilización previstas con población de acogida.

1.5 ¿Incorpora este programa la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres? SÍ / NO.

En caso afirmativo, describir cómo se aborda esta cuestión.

1.6 Beneficiarios potenciales del programa (perfil, número y sexo).

Criterios para la selección:

1.7 Actividades del programa: Incluir los objetivos que se pretenden alcanzar; la metodología y/o los instrumentos utilizados.

1.8 Cronograma de ejecución del programa.

2. Gestión del Programa

2.1 Recursos humanos para el desarrollo del programa. Este personal no estará incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente¹.

COSTES DIRECTOS – PERSONAL					
Puesto que desempeña	Número de personas	Horas semanales dedicadas al programa	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la empresa	Total
TOTAL					

(1) El coste del personal que se asigne al proyecto deberá documentarse mediante una decisión escrita, bien figurando en el contrato el nombre del proyecto o en un documento explícito de asignación.

2.2 Personal voluntario que colabora en el programa.

2.3 ¿Se plantea la existencia de mecanismos de coordinación entre distintos servicios municipales? SÍ / NO. En caso afirmativo, describir cómo se plantea.

2.4 Áreas municipales u otras dependencias o entidades implicadas y tipo de actividad en la que participa.

2.5 Otros recursos requeridos para el desarrollo de las actividades (recursos técnicos, locales, materiales etc.). Especificar si se incluyen en el presupuesto del programa.

3. Previsión de subcontratación con terceros.

3.1 Tareas que se propone subcontratar.

3.2 Coste total de las tareas que se propone subcontratar (detalladas por actividad).

3.3 Causa que la motiva.

4. Presupuesto

4.1. Presupuesto del programa, en euros, según costes subvencionables y fuentes de financiación. Ver anexo XI de la Decisión 2008/457/CE - Normas de Aplicación de la Decisión nº 2007/435/CE para la descripción de costes, así como sus modificaciones en la Decisión de la Comisión 2011/151/UE de 3 de marzo de 2011.

<u>GASTOS</u>		<u>INGRESOS</u>	
Costes Directos (CD):		Contribución de la CE (<i>subvención concedida por el MEYSS</i>)	
1. Costes de Personal ⁽¹⁾			
2. Equipos (alquiler)			
3. Bienes Inmuebles (alquiler)			
4. Contratación externa			
5. Otros costes directos ⁽²⁾		Contribución del beneficiario final y los socios del proyecto (<i>cofinanciación</i>)	
Total Costes Directos :		Contribución de terceros	
Costes Indirectos (CI): ⁽³⁾ Porcentaje: ___ %:		Ingresos generados por el proyecto	
Total Costes Indirectos:			
TOTAL COSTES		TOTAL INGRESOS (TI)	

El presupuesto será equilibrado: los costes subvencionables totales serán iguales a los ingresos totales.

⁽¹⁾ Los costes salariales de personal de organismos públicos son elegibles en la medida en que se refieren al coste de actividades que ese organismo público no llevaría a cabo si ese proyecto no fuera realizado. Este personal deberá estar en comisión de servicio o asignado a la implementación del proyecto mediante una decisión escrita de la Entidad Local.

⁽²⁾ Se indicará la suma total de los costes previstos en Costes de Viaje y Estancia, Artículos de Consumo, Suministros y Servicios Generales, Costes Directamente Derivados de los Requisitos de la Cofinanciación Comunitaria y Honorarios de Expertos. Los costes de Viajes y Estancia no pueden sobrepasar el 3% del importe subvencionado del programa.

⁽³⁾ Indicar el porcentaje que se aplique (máximo 7% de los Costes Directos).

5. Evaluación. Objetivos que se pretenden alcanzar, indicadores y resultados previstos del programa.

Obligatoriamente han de incorporarse como mínimo estos indicadores, exigidos por la Unión Europea:

- 5.1 Número de municipios en los que se desarrollará este programa
- 5.2 Número de barrios objeto de intervención específica.
- 5.3 Número de participantes en el programa, desagregados por nacionalidad, sexo y edad.
- 5.4 Grado de satisfacción con las actuaciones realizadas de los y las participantes (en su caso, adjuntar encuestas de evaluación).

Además, se podrán incluir otros indicadores que la entidad considere más específicos para la evaluación del programa presentado.

6. Otras subvenciones recibidas por la entidad local para este programa.

Órgano concedente	Cuantía concedida (€)
Total concedido	

D./D^a. _____ representante legal de la entidad local, certifica la veracidad de todos los datos facilitados en la presente Memoria.

En _____ a _____ de _____ de 2012

Firmado y sellado: _____



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD
SOCIAL



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO
PARA LA
INTEGRACIÓN
Por una Europa plural

SECRETARIA GENERAL
DE INMIGRACIÓN Y
EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

ANEXO III

Acuerdo de Subvención

ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y _____
(entidad local objeto de la subvención) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN, EN EL
MARCO DEL FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES
CONVOCATORIA 2012

Este Acuerdo, firmado por el representante legal de la entidad, será remitido por la misma en 2 originales firmados y sellados una vez que se le haya comunicado la concesión de la subvención. Se le devolverá un original, junto con copia compulsada de la memoria explicativa, una vez firmado por el titular de la Dirección General de Migraciones.

Nº de Expediente: FEI/2012/ _____

Nombre del Programa subvencionado: _____

Importe de la subvención: _____ €

Cofinanciación de la entidad beneficiaria: _____ €

Coste total del programa: _____ €

De acuerdo con el artículo 10 de la Decisión de la Comisión 2008/457/CE, de 5 de marzo de 2008, (en adelante DC 2008/457/CE) por la que se establecen las Normas de Aplicación de la Decisión del Consejo 2007/435/CE (en adelante, DC 2007/435/CE) por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de nacionales de terceros países para el periodo 2007-2013 y la Decisión de la Comisión 2011/151/UE, de 3 de marzo de 2011, (en adelante DC 2011/151/UE), que modifica la DC 2008/457/CE que establecía las anteriores normas de elegibilidad, la Dirección General de Migraciones y la entidad local anteriormente referenciada suscriben el presente Acuerdo de Subvención con el fin de establecer el procedimiento detallado de gestión de los Programas cofinanciados por el Fondo Europeo para la Integración. El procedimiento de gestión de los Programas se regirá, además de lo previsto en el presente Acuerdo, por lo establecido en:

- La Resolución del titular de la Dirección General de Migraciones por la que se concede la subvención.
- El Anexo II, de descripción del programa presentado por la entidad local y aprobado por la Dirección General de Migraciones para la ejecución del programa subvencionado, documento que forma parte de este Acuerdo de Subvención.
- El documento de Instrucciones para gestión, seguimiento y justificación de gastos del Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países elaborado por la Dirección General de Migraciones.

1. PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y COFINANCIACIÓN DEL FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, el pago de la subvención podrá tener carácter de anticipado, efectuarse en un solo plazo o en varios y suponer entregas de fondos con carácter previo a la justificación, así como pagos a cuenta, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La cofinanciación del Fondo Europeo para la Integración de nacionales de terceros países podrá alcanzar el 75% del coste total de cada programa subvencionado.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Además de las obligaciones contenidas en el artículo 17 de la ESS/1744/2012, de 2 de agosto, así como en la Resolución de la Dirección General de Migraciones por la que se concede la subvención, la entidad local beneficiaria asume las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria de aplicación (DC 2007/435/CE, DC 2008/457/CE, así como DC 2011/151/UE, por lo que se refiere a los sistemas de gestión y control de los

Estados miembros, las normas de gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo) y, en particular:

- a. Aceptar que la Dirección General de Migraciones publicará anualmente, al menos en un sitio de Internet, la lista de beneficiarios finales, los nombres de los proyectos y el importe de la financiación pública y comunitaria que se les ha asignado.
- b. Aceptar el seguimiento y control, mediante verificación de documentos y la evaluación continua y final del programa por parte de la Dirección General de Migraciones, así como de la Autoridad Certificadora del Fondo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, Tribunal de Cuentas Europeo, Comisión Europea o cualquiera de sus agentes. Este punto también es de aplicación a eventuales socios del programa y subcontratistas.

Dichas verificaciones podrán ser realizadas *in situ* en las dependencias de la entidad local subvencionada y de los subcontratistas.

- c. Aceptar la evaluación independiente que se realizará una vez finalizados los programas, tal y como se recoge en el Artículo 47 de la Decisión 2007/435/CE, de creación del Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países.
- d. Presentar la memoria y los informes económicos intermedios, en su caso, y finales sobre el programa subvencionado, tanto en formato papel como electrónico.
- e. Justificar los gastos ante la Dirección General de Migraciones con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, pudiendo presentarse también originales y copias para su compulsada.
- f. Permitir una adecuada pista de auditoría en los términos del artículo 16 de la DC 2008/457/CE y mantener un claro sistema de contabilidad y gestión separada de la subvención recibida que impida el solapamiento de esta ayuda con otras de carácter comunitario o nacional.
- g. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas para los que solicitan subvención a excepción de las que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización previa del órgano concedente de la subvención, deban ser subcontratadas, sin exceder el 50% del coste total del programa subvencionado. La subcontratación se ajustará a cuanto dispone el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones así como el apartado II.1.6 del anexo XI de la DC 2008/457/CE y sus modificaciones, establecidas en la DC 2011/151/UE.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo de cinco años a partir del cierre en 2016 del programa plurianual 2007-2013, es decir, hasta 2021. Estos documentos podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, así como de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Autoridad Certificadora del Fondo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos serán identificados con un sello de imputación al Fondo Europeo para la Integración donde deberá constar el nombre del programa, la cuantía que se imputa y la mención a la financiación de dicho Fondo.

- i. Los posibles ingresos que generen el programa subvencionado u otros rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se reinvertirán en el programa subvencionado. En este caso, el beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en la justificación económica los conceptos a los que los ha imputado.
- j. Realizar el programa en cumplimiento de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones reglamentarias relativas a la protección de datos.
- k. Dar publicidad a la ayuda financiera del Fondo Europeo para la Integración, así como dar difusión del programa comunitario de acuerdo con las directrices sobre la información y publicidad contenidas en los artículos 34 y 35 de la DC 2008/457/CE. Junto al logotipo de la Dirección General de Migraciones se incorporará el emblema europeo al que se incorporará el título del Fondo Europeo para la Integración. Dicho emblema se deberá incluir de forma visible en las sedes de las entidades y en un lugar preferencial del material que utilicen para la difusión de las actuaciones (folletos, carteles, hojas informativas, cuñas publicitarias, etc.).

3. CALENDARIO Y DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

- a. Plazo de ejecución del programa.
Se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.

- b. Plazo de presentación de la justificación económica y de actividades.

El plazo para el envío de la justificación final, con la memoria explicativa de actividades, termina un mes después de la finalización del programa.

Para la justificación económica de los gastos efectuados en el programa subvencionado se seguirán los modelos que se remitirán a la entidad junto con las Instrucciones para la gestión, seguimiento y justificación de proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo para la Integración.

Cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa, la entidad local podrá solicitar por escrito la modificación de las actividades y/o partidas de gasto de los programas subvencionados, en los términos previstos en el artículo 40 14 de la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto. No se admitirán modificaciones que no sean solicitadas conforme al siguiente plazo:

- Hasta 45 días antes de la finalización del plazo de ejecución del programa se podrá solicitar la modificación de las actividades de los programas (siempre que se respete el contenido esencial de lo aprobado en la memoria explicativa), así como de la forma de su ejecución (incluyendo la distribución de las partidas de gastos aprobadas).

- c. Subcontrataciones.

- Hasta dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución del programa se podrá solicitar la correspondiente autorización de subcontratación.

4. COSTES SUBVENCIONABLES

Se consideran costes subvencionables los incluidos en el Anexo XI de la DC 2011/151/UE, así como en las Instrucciones para la gestión, seguimiento y justificación de proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo para la Integración, elaboradas por la Dirección General de Migraciones.

PRESUPUESTO

El presupuesto del programa según costes subvencionables y fuentes de financiación se recoge en el siguiente cuadro, reflejado en el Anexo II, y adaptado a las nuevas normas de elegibilidad establecidas en el Anexo XI de la DC 2011/151/UE.

<u>GASTOS</u>		<u>INGRESOS</u>	
Costes Directos (CD):			
1. Costes de Personal ⁽¹⁾		Contribución de la CE (subvención concedida por el MEYSS)	
2. Equipos (alquiler)			
3. Bienes Inmuebles (alquiler)			
4. Contratación externa			
5. Otros costes directos ⁽²⁾		Contribución del beneficiario final y los socios del proyecto (cofinanciación)	
		Contribución de terceros	
Total Costes Directos :		Ingresos generados por el proyecto	
Costes Indirectos (CI): ⁽³⁾ Porcentaje: ___%:			
Total Costes Indirectos:			
TOTAL COSTES		TOTAL INGRESOS (TI)	

El presupuesto será equilibrado: los costes subvencionables totales serán iguales a los ingresos totales.

⁽¹⁾ Los costes salariales de personal de organismos públicos son elegibles en la medida en que se refieren al coste de actividades que ese organismo público no llevaría a cabo si ese proyecto no fuera realizado. Este personal deberá estar en comisión de servicio o asignado a la implementación del proyecto mediante una decisión escrita de la Entidad Local.

⁽²⁾ Se indicará la suma total de los costes previstos en Costes de Viaje y Estancia, Artículos de Consumo, Suministros y Servicios Generales, Costes Directamente Derivados de los Requisitos de la Cofinanciación Comunitaria y Honorarios de Expertos. Los costes de Viajes y Estancia no pueden sobrepasar el 3% del importe subvencionado del programa.

⁽³⁾ Indicar el porcentaje que se aplique (máximo 7% de los Costes Directos).

La vigencia del Acuerdo se extiende desde su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes intervinientes firman el presente Acuerdo en duplicado ejemplar,

En _____ a ____ de _____ de 2012

D. Aurelio Miras Portugal

D./D^a. _____
(Representante legal entidad local)

(firma y sello)
Director General de Migraciones

(firma y sello)
(cargo)



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD
SOCIAL



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO
PARA LA
INTEGRACIÓN
Por una Europa plural

**SECRETARIA GENERAL
DE INMIGRACIÓN Y
EMIGRACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

ANEXO IV Logotipos

Para la difusión de los programas subvencionados deberán reproducirse los logotipos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Unión Europea, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Para la Dirección General de Migraciones:



Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la entidad local subvencionada.

2. Para el Fondo Europeo de Integración:



Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios finales, los beneficiarios finales potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

1. El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo X de la Decisión 2008/457/CE
2. Una referencia a la cofinanciación del Fondo.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD
SOCIAL



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO
PARA LA
INTEGRACIÓN
Por una Europa plural

SECRETARIA
GENERAL
DE INMIGRACIÓN Y
EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN
GENERAL
DE MIGRACIONES

ANEXO V

Categorías de gastos

Todos los gastos derivados del programa subvencionado, tanto los que se imputan a la subvención de la Dirección General de Migraciones (en adelante, DGM) como los que corren a cargo de la entidad beneficiaria de subvención, deberán ajustarse a los gastos elegibles descritos en este apartado.

En relación con la elegibilidad de los gastos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 7, Costes subvencionables, de la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto. Todo lo recogido en el citado artículo se refiere a los gastos derivados del desarrollo del programa que serán elegibles o admitidos a la hora de la justificación, independientemente de si se han imputado a la subvención o si corren a cargo de la entidad local. En este sentido, al hablar de **costes subvencionables en el presente anexo**, se deberá entender **costes elegibles**, a los efectos de justificación de gastos totales del programa.

1. Principios generales

La norma principal para la elegibilidad de las acciones es que las mismas se recojan en el proyecto subvencionado por la DGM.

De acuerdo con la Decisión del Consejo 2007/435/CE, de 25 de junio (en adelante, DC 2007/435/CE) sólo pueden ser destinatarios del FEI los inmigrantes regularizados y extracomunitarios. Por lo tanto, los gastos derivados de actuaciones destinadas a personas de un perfil distinto al mencionado no se considerarán admitidos. La única excepción se refiere a actuaciones de sensibilización o de diálogo intercultural, donde se permitirá la participación de un porcentaje razonable de personas de otro perfil (españoles, comunitarios, etc.).

Se considera que los gastos a justificar son **elegibles** si:

- a) Se inscriben en el ámbito y los objetivos generales y específicos del Fondo descritos en la DC 2007/435/CE.
- b) Corresponden a las acciones descritas en la DC 2007/435/CE.
- c) Son necesarios para realizar las actividades del proyecto.
- d) Son razonables y cumplen los principios de buena gestión financiera y, en especial, de rentabilidad y eficacia de costes; en este sentido, se tendrá en cuenta, para admitir un gasto, el valor de mercado para ese gasto en concreto.
- e) Están vinculados a los grupos de destinatarios mencionados en la DC 2007/435/CE y se generan con arreglo a las disposiciones del Acuerdo de subvención (por ejemplo, respecto de la obligación de que aparezca el sello de imputación del FEI estampado en los originales de la documentación justificativa del gasto recogido en el documento de instrucciones para gestión, seguimiento y justificación de gastos del Fondo Europeo para la Integración, o de la obligación en materia de visibilidad por parte de los beneficiarios de la subvención).
- f) Han sido efectuados en el periodo de ejecución del proyecto establecido en la convocatoria (según fecha de documento justificativo de gasto, por ejemplo, la factura o nómina), siempre y cuando los pagos se realicen antes de la finalización del plazo de justificación del proyecto.

La relación de gastos **no elegibles** puede ser consultada en el artículo 7 de la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto. A título orientativo, se indican algunas restricciones en la tabla presentada más abajo.

A continuación se resumen las diferentes categorías de gastos elegibles, conforme al anexo XI de la Decisión de la Comisión de 3 de marzo de 2011, 2011/151/UE (en adelante, DC 2011/151/UE), junto con algunas observaciones aclaratorias.

 CATEGORÍAS DE COSTES SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN – FEI	
COSTES DIRECTOS	
Personal	<p>DESCRIPCIÓN GENERAL</p> <p>Los costes directos de personal sólo son subvencionables en el caso de personas que desempeñen un papel directo y clave en el funcionamiento del proyecto como por ejemplo dirigiéndolo, planificando actividades, ejecutando (o controlando) las actividades operativas, prestando servicios a los destinatarios finales del proyecto, etc.</p> <p>Los costes salariales correspondientes del personal de los organismos públicos son admisibles en la medida en que correspondan al coste de actividades que el organismo público afectado no llevaría a cabo si no se emprendiera el proyecto en cuestión; dicho personal se enviará en comisión de servicio o se asignará a la realización del proyecto por decisión escrita del beneficiario final.</p> <p>Las retribuciones del personal laboral adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el III Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, publicado el 12-11-09 mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de Noviembre de 2009. Sólo podrán imputarse a la subvención las retribuciones devengadas por la actividad desarrollada en el proyecto.</p> <p>GASTOS NO ADMITIDOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costes de personal funcionario y laboral fijo que contribuyan a la ejecución del proyecto mediante la realización de tareas que forman parte de su trabajo habitual (por ejemplo, los costes de una persona cuya tarea consiste en realizar informes de habitabilidad no podrán ser imputados). • Personal adscrito al programa pero contratado a través de una entidad externa (ver apartado ‘Subcontratación’). • “Bonus” de desempeño, complementos por: despido, bajas médicas o jubilación, compensaciones por permisos de maternidad/paternidad, compensación por finalización de contrato (excepto indemnizaciones estipuladas en el contrato) y ventajas en especie (vehículos, vivienda, etc.). • Gastos del personal adscrito al programa durante períodos de baja o enfermedad. <p>OBSERVACIONES</p> <p>En el caso de imputar gastos de personal funcionario o laboral fijo será necesario presentar una certificación del servicio competente de la entidad en la que se recojan las actividades del proyecto que se les asignan así como sus funciones o tareas, el tiempo de desempeño y los criterios de cálculo del coste.</p>
Equipos (alquiler, <i>leasing</i>)	<p>DESCRIPCIÓN GENERAL</p> <p>Serán imputables los gastos de alquiler de equipos y de las operaciones de arrendamiento financiero (<i>leasing</i>) siempre que se respeten las normas establecidas en España, la práctica y la legislación nacional, así como el periodo de duración del alquiler o del arrendamiento financiero para fines del proyecto.</p> <p>GASTOS NO ADMITIDOS</p> <p>Compra o amortización de equipos.</p>

Bienes inmuebles (alquiler)	<p>DESCRIPCIÓN GENERAL</p> <p>Los bienes inmuebles deberán tener las características técnicas necesarias para el proyecto y cumplir las normas y reglamentos aplicables.</p> <p>El alquiler de un inmueble puede imputarse cuando existe una relación clara entre el alquiler y los objetivos del proyecto, en las condiciones que se exponen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el inmueble no se debe haber comprado mediante una ayuda comunitaria; b) el inmueble sólo debe utilizarse para la ejecución del proyecto. En caso contrario, solo será subvencionable la parte de los costes correspondientes al uso destinado al proyecto.
Contratación externa	<p>NORMAS GENERALES</p> <p>Como norma general, los beneficiarios finales deberán tener la capacidad de gestionar por sí mismos los proyectos y llevar a cabo las actividades con sus propios recursos.</p> <p>Sin embargo, está permitido contratar externamente parte de las tareas si su importe está claramente mencionado en el programa aprobado y en el acuerdo de subvención firmado.</p> <p>DESCRIPCIÓN GENERAL</p> <p>Contratista externo: es una tercera parte (por ejemplo: entidad legal), que no es ni beneficiario final ni socio del proyecto, que proporciona asistencia al proyecto suministrando trabajos o servicios específicos que no pueden (o no de manera eficiente) ser realizados por el beneficiario (por ejemplo: desarrollar la <i>web</i> del proyecto).</p> <p>Tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Subcontratación de la actividad que constituye el objeto de la subvención (por ejemplo, la contratación de una entidad externa que desarrolle un Servicio de Mediación familiar). La suma de las cantidades previstas en la Subcontratación no podrá superar el 50% del coste total del programa. B) Gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada (por ejemplo, un servicio de edición de manuales, catering, organización de un evento, etc.). C) Contratos de arrendamiento de servicios (por ejemplo, un formador durante un curso que dura varias semanas, un psicólogo que desarrolla el servicio de asesoría psicológica, etc.). D) Colaboraciones esporádicas (por ejemplo, un monitor para un taller de corta duración, un profesional que viene a dar una charla puntual, etc.). <p>NOTA: consultar artículo 16 de la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto</p> <p>GASTOS NO ADMITIDOS</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contratación externa de tareas relacionadas con la gestión global del proyecto. b) Contratación externa que se añade al coste del proyecto sin aportar valor añadido proporcional al mismo. c) Contratación externa con intermediarios o consultores en que el pago consista en un porcentaje del coste total del proyecto, a menos que dicho pago lo justifique el beneficiario final con referencia al valor real de las obras realizadas o los servicios prestados. d) Gastos imputados a esta partida que no han sido autorizados previamente por la Dirección General de Migraciones, aunque hubieran estado reflejados en la memoria del programa subvencionado.

	<p>e) En el caso de contratar externamente personal, no podrán imputarse a la subvención concedida retribuciones superiores a las establecidas para los diferentes grupos profesionales en el Convenio Único vigente para el personal de la Administración General del Estado. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional.</p> <p>f) Cualquier gasto de esta partida no previsto en el presupuesto del proyecto aprobado y que no haya sido autorizado por la DGM.</p>	
OTROS COSTES DIRECTOS	Viaje y Estancia	<p>DESCRIPCIÓN GENERAL</p> <p>Los gastos de viaje y estancia son admisibles si se refieren a traslados del personal imputado como Coste Directo o de las otras personas que participen en las actividades del proyecto y cuyo viaje sea necesario para la ejecución del mismo. Los gastos de viaje se podrán imputar sobre la base de los costes reales, teniendo en cuenta la forma más barata de transporte colectivo y, por lo general, sólo se permitirán vuelos para trayectos superiores a 800 km (ida y vuelta), o cuando el destino geográfico justifique el viaje por avión. Deben conservarse las tarjetas de embarque. En los casos en que se utilice un vehículo privado, el reembolso se hará sobre la base de las tarifas abonadas por kilometraje, con arreglo a las normas oficiales publicadas en España (actualmente 0,19 Euros/km).</p> <p>OBSERVACIONES</p> <p>Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y sus actualizaciones, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que no superen el 3% del importe de la subvención, salvo que, en atención a la naturaleza del mismo y previa solicitud suficientemente justificada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto, se autorice otro porcentaje distinto, que no podrá superar el 7% de la subvención concedida.</p> <p>Límite máximo actual para la dieta diaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Alojamiento: 65,97 € (siempre se justificará con factura). * Manutención: 37,40 € (comida y cena diarios. No se incluye desayuno). * Dieta entera: 103,37 €.
	Artículos de Consumo, Suministros y Servicios Generales	<p>DESCRIPCIÓN GENERAL</p> <p>Los costes de artículos de consumo, suministros y servicios generales son elegibles siempre que se puedan determinar y sean directamente necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>Artículos de consumo: aquellos bienes que no pueden ser “re-utilizados”, si estos costes son identificables y directamente necesarios para la implementación del proyecto.</p> <p>Suministros: artículos de consumo general que habitualmente tienen un periodo de uso limitado y que se mantienen para su reutilización, si son identificables y directamente necesarios para la implementación del proyecto.</p> <p>Servicios generales: servicios aplicables a la organización en su totalidad que no están limitados a ningún departamento o función, si son identificables y directamente necesarios para la implementación del proyecto.</p>

	Costes directamente derivados de los requisitos de la cofinanciación comunitaria	<p>DESCRIPCIÓN GENERAL</p> <p>Son costes necesarios para cumplir los requisitos derivados de la cofinanciación comunitaria, como los costes de visibilidad (una placa, pegatinas, etc.) transparencia, evaluación del proyecto, auditoría externa, garantías bancarias, etc.</p> <p>Los costes directamente derivados de la cofinanciación comunitaria son únicamente aquellos que implican un sobre coste por el hecho de cumplir con la normativa comunitaria, por ejemplo el sello de imputación a FEI que debe estamparse en los originales de la documentación justificativa.</p> <p>Los gastos de folletos, carteles, etc, únicamente serán imputables si se trata de gastos en los que la entidad no incurriría si no estuviera cofinanciado por este Fondo y además si el material editado es claramente de difusión del programa subvencionado. Por ejemplo, un folleto sobre una exposición que forma parte del programa no sería admitido en esta partida, pero un anuncio de difusión del programa en su conjunto, sí.</p>
	Honorarios de Expertos	<p>DESCRIPCIÓN GENERAL</p> <p>Como norma general, los costes justificados bajo esta partida deben referirse a tareas no recurrentes y específicas derivadas de servicios legales, obligatorios o que requieren un alto grado de conocimiento experto (por ejemplo: expedición de certificados, honorarios por asesoramiento jurídico a la entidad local [no a los beneficiarios del proyecto], gastos notariales y honorarios de peritos técnicos y financieros).</p>
COSTES INDIRECTOS		
		<p>DESCRIPCIÓN GENERAL</p> <p>Los costes indirectos son gastos que no pueden definirse como costes específicos directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.</p> <p>Los costes indirectos en los que se haya incurrido para la realización del programa podrán ser elegibles mediante una financiación a tanto alzado de un máximo del 7% de los costes directos elegibles del programa y no será necesaria su justificación.</p>

RELACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICACIONES PARA ADJUNTAR A LA SOLICITUD

CERTIFICACIÓN GENERAL

D/D^a, secretario/a (o persona que ejerza las funciones de dación de fe pública) de

CERTIFICO:

1º) Que D/D^a con D.N.I. nº está acreditado/a para actuar en nombre y representación de la Entidad solicitante en calidad de (puesto) y al día de la fecha continúa en el ejercicio de su cargo.

2º) Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento/Mancomunidad de municipios/Comarca de, celebrada el día de de adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobar la solicitud de subvención al Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el Programa promovido por este Ayuntamiento/Mancomunidad de municipios/Comarca por un importe de € (subvención solicitada), y ascendiendo la cofinanciación del Ayuntamiento/Mancomunidad de municipios/Comarca a la cantidad de €, lo que supone un % de cofinanciación.
- Compromiso para habilitar crédito suficiente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2013, por la cantidad de €, para financiar el desarrollo del programa para el cual se solicita la subvención.

3º) Que según los datos oficiales del INE a 1 de enero de 2011, referidos a este Municipio/Mancomunidad de municipios/Comarca:

- El número de personas empadronadas en este Municipio/Mancomunidad de municipios/Comarca es de
- El número de extranjeros no comunitarios empadronados en este Municipio/Mancomunidad de municipios/Comarca es de
- El porcentaje de extranjeros no comunitarios empadronados en este Municipio/Mancomunidad de municipios/Comarca es del%.

4º) Que no ha recibido (o ha recibido: en este caso especificar cuáles son y por qué cuantía) subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo programa, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados o de organismos internacionales.

5º) Que no se han solicitado o recibido ayudas para el mismo programa, procedentes de los Convenios suscritos entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y las Comunidades Autónomas para 2012, ni otras ayudas procedentes de los Fondos de la Unión Europea.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a (Presidente/a), en a de de 2012.

Vº Bº

Fdo.:

Fdo.:

(Firma, nombre y sello)

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y EN EL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DICHA LEY.

D./D^a con D.N.I. nº....., en representación de la Entidad, con CIF....., en su calidad de

DECLARA:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 25 del Reglamento de dicha Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a de de 2012

Fdo.:
(Firma, nombre y sello)

DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 27 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D./D^a con D.N.I. nº....., en representación de la Entidad, con CIF, en su calidad de

DECLARA:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro.

En a de de 2012

Fdo.:
(Firma, nombre y sello)

**DECLARACIÓN DE NO HABER TENIDO QUE REINTEGRAR POR VALOR SUPERIOR AL 40%
DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO HA TENIDO QUE REINTEGRAR MÁS DEL 40% DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES PERCIBIDAS EN CUALQUIERA DE LAS ÚLTIMAS CINCO CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS INNOVADORES A FAVOR DE LAS PERSONAS INMIGRANTES COMO CONSECUENCIA DE HABERSE INSTRUIDO UN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN O DE LA ANTERIOR SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN.

D./D^a con, D.N.I. nº en representación de la Entidad, con CIF, en su calidad de

DECLARA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto, no haber tenido que reintegrar más del 40% de las ayudas y subvenciones percibidas en cualquiera de las últimas cinco convocatorias como consecuencia de haberse instruido un procedimiento de reintegro por la Secretaría General de Inmigración y Emigración o de la anterior Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

En a de de 2012

Fdo.:
(Firma, nombre y sello)

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA TELEMÁTICA A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Según el artículo 22 del
Reglamento de la Ley General de Subvenciones)**

D./D^a con DNI N° en representación de la Entidad, con CIF....., en su calidad de, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, y del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los Registros y Notificaciones Telemáticas, consiento expresamente en que la Dirección General de Migraciones de la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los siguientes datos:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En a de de 2012

Fdo.
(Firma, nombre y sello)